

Señor:
JUEZ 041 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Ciudad.

REF. : DEMANDA VERBAL NO. 2022 00480 00
DTE. : MILTON ALEXI MORALES RIVEROS Y OTROS
DDOS. : LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.

ASUNTO : DESCORRER OBJECCIÓN AL JURAMENTO ESTIMATORIO

MARIO IVÁN ÁLVAREZ MILÁN, abogado en ejercicio, identificado al pie de mi firma, descorro la objeción al juramento estimatorio, en los siguientes términos:

En rigor el demandado no está objetando la estimación de los perjuicios, pues no aduce porque la tasación es errada o exagerada, no especifica razonadamente la **inexactitud que le atribuye a la estimación o tasación**, como exige el art. 206 del CGP.

Dice el demandado:

*"...En cuanto a la categoría de daños patrimoniales o materiales, específicamente el lucro cesante. Objeto su cuantía en atención a que en el presente caso la única **causa de la pérdida del empleo del señor Milton Alexi Morales**, se debe a su actuar irresponsable e imprudente en el momento que decide conducir un vehículo automotor, en estado de embriaguez y en contravía sobre una autopista de alta circulación, por ende la parte Demandante no cumplió su carga probatoria establecida en el artículo 167 del Código General del Proceso, puesto que lo único que pretende probar es que la desvinculación de la Policía Nacional fue consecuencia de la condena por homicidio culposo emitida por el juez penal, hecho que se encuentra totalmente en duda en cuanto entre la fecha del accidente de tránsito y la destitución de la Policía Nacional transcurrieron solo dos días"*

Como se puede ver, no hay objeción fundada a la cuantía del lucro cesante pedido, sino que es un inconformismo sobre la "causa de la pérdida del empleo del señor Milton Alexi Morales", que no es otra cosa que el mismo pseudo argumento de las excepciones de mérito.

Esto es, el demandado ha confundido las excepciones de mérito con la objeción al juramento estimatorio, razón por lo cual no puedo pronunciarme sobre una objeción inexistente.

Atentamente,



MARIO IVAN ALVAREZ MILAN
C.c. 4.119.299 Firavitoba (Boy)
T.P. 85404 C.S.J.

Correo electrónico: mario_ivan_alvarez@hotmail.com